



Ayuntamiento de  
**Guadalupe**  
2024 | 2027



No. MGPE/SPA/COLABORACIÓN/RM/01/2025

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

<b>OBJETO</b>	<b>OPERACIÓN DE LA BASE PERIFÉRICA DE LA CRUZ ROJA MEXICANA, UBICADA EN VIALIDAD ARROYO DE LA PLATA EN ACCESO AL FRACCIONAMIENTO LOS ÁNGELES, GUADALUPE, ZACATECAS.</b>
<b>INSTITUCIÓN PRIVADA</b>	<b>CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN ESTATAL ZACATECAS</b>

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ SALDIVAR ALCALDE Y LA LIC. ANALÍ INFANTE MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL, ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. JOSÉ ALEJANDRO ZAPATA CASTAÑEDA, SECRETARIO PARTICULAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN ESTATAL ZACATECAS, REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS HINOJOSA QUIROZ, DELEGADO ESTATAL DE ZACATECAS Y EL SR. SALVADOR TINOCO CAMPOS SUBDELEGADO ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA CRUZ ROJA”, MISMO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Derivado del interés por ambas instituciones de continuar con el servicio a la ciudadanía y analizando el crecimiento demográfico, los servicios de emergencias se han incrementado notablemente, es así como se consideró la continuidad de apoyar a la Base Periférica de la Cruz Roja en el municipio de Guadalupe, Zacatecas, misma que viene operando y realizando servicio gratuito, desde el año dos mil catorce.

**SEGUNDO.** - La principal preocupación de las autoridades municipales es el bienestar de los ciudadanos realizando acciones pertinentes para mejorar la calidad de vida los guadalupenses, principalmente en la prevención y ayuda en casos de accidentes que pongan en peligro la vida; debido a que la Delegación en la Cruz Roja Mexicana más cercana se encuentra en la salida norte de la ciudad de Zacatecas, situación que complica el traslado de la ambulancia hasta la zona centro y zonas de transición de nuestro municipio y se requiere que los servicios de emergencia sean proporcionados de una forma oportuna, por lo que se ha considerado la existencia de una Base Periférica de la Cruz Roja Mexicana en la cabecera municipal, en la cual permanezcan unidades



Ayuntamiento de  
**Guadalupe**  
2024 | 2027



No. MGPE/SPA/COLABORACIÓN/RM/01/2025

(ambulancias) las veinticuatro horas con la finalidad de brindar los primeros auxilios a aquellas personas que sufran algún percance en el hogar, vía pública o carretera cercanas al municipio; es por tal la importancia de colaboración entre ambas instancias, el municipio de Guadalupe y la Cruz Roja Mexicana Delegación Zacatecas, para realizar dichas acciones en beneficio de los ciudadanos, por lo anterior se celebra el presente convenio de colaboración para la continuidad de este loable servicio en beneficio de los ciudadanos.

### DECLARACIONES:

#### I.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y el artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I. 2.- Que en términos del artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento, y la Síndica Municipal asumirá la representación jurídica, además de las facultades que se establecen en términos de lo dispuesto en los artículos 80 fracción IX y 84 fracciones I, II y VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en correlación con lo aprobado en la Segunda Sesión de Cabildo y Primera Extraordinaria relativo a la autorización para que el Presidente y Síndico Municipal, a celebrar convenios, actos jurídicos de colaboración y de coordinación con el Gobierno Federal, del Estado, otros Municipios del Estado u otras Entidades Federativas, con particulares o Instituciones Académicas, entre otros. Quienes podrán ser asistidos para el ejercicio de sus atribuciones, por las dependencias y organismos que integran la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, en apego al artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

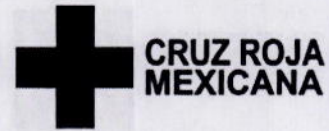
I.3.- Que el Presidente y Síndico Municipal acreditan su personalidad mediante Constancia de Mayoría de la elección para el periodo constitucional 2024-2027 expedida por el Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

I.4.- Que el Secretario Particular acredita su personalidad mediante nombramiento expedido en su favor de fecha 17 de septiembre del 2024, expedido en su favor por el Presidente Municipal y comparece a la firma del presente contrato conforme a las facultades establecidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*



Ayuntamiento de  
**Guadalupe**  
2024 | 2027



No. MGPE/SPA/COLABORACIÓN/RM/01/2025

I.5.- Que en atención al oficio por parte de la Cruz Roja del interés de que se continúe con la operación de la Base Periférica de la Cruz Roja que se encuentra ubicada en la Vialidad Arroyo de la Plata, en el municipio de Guadalupe, Zacatecas, así como el apoyo mensual y apoyo en combustible; una vez analizada su petición se celebra el presente convenio de colaboración.

I.6.- Que el para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio de colaboración, cuenta con solvencia presupuestal de la fuente de financiamiento Recaudación del Municipio, partida clave 4411-1 Ayudes Sociales, para el ejercicio fiscal 2025.

I.7.- Que, para efectos del presente documento jurídico, se señala como domicilio fiscal el ubicado en Av. Colegio Militar Número 96, OTE. C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas, con R.F.C. MGU6501015R2.

## II. - Declara "LA CRUZ ROJA" a través de sus representantes:

II.1.- Que es una institución que nace con el Decreto firmado por la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos el 21 de febrero de 1910, con los Estatutos de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja fundada el 5 de mayo de 1919, con la Ley de Beneficencia para el Distrito y Territorios Federales vigente, se reconoció como Institución permanente de Beneficencia, documento que se agrega en copia simple al presente convenio.

II.2.- Que es una Institución privada con carácter voluntario y no lucrativo, cuya misión es proporcionar auxilio y socorro a todo ser humano que se encuentre en peligro su integridad o su vida, sin distinción de raza, color, sexo, condición económica, credo, religión, ideología política, actuando siempre bajo sus principios fundamentales: Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

II.3.- Que para proporcionar sus servicios de emergencia y pre hospitalarios no cuenta con subsidio alguno y su financiamiento es a base de donativos que la sociedad le otorga durante la colecta anual y del convenio con la Secretaría de Finanzas a través de la Recaudación de Renta del Estado que reciben las donaciones de los ciudadanos.

II.4.- Que el Lic. Carlos Hinojosa Quiroz y el Lic. Salvador Tinoco Campos, acreditan su personalidad con poder especial para pleitos y cobranzas, para actos de administración, documento que se agrega en copia simple al presente convenio.

II.5.- Que para proporcionar sus servicios cuenta con personal remunerado y voluntario. El personal remunerado tiene establecido un horario de labores y se sujeta a lo que establecen los reglamentos



Ayuntamiento de  
**Guadalupe**  
2024 | 2027



No. MGPE/SPA/COLABORACIÓN/RM/01/2025

de la Ley Federal del Trabajo. El personal voluntario realiza labores por las que no recibe retribución alguna y no tiene horarios establecidos, sólo el respetar lo que marcan los estatutos de la Cruz Roja Mexicana.

**II.6.-** Que por parte de su representante en el estado de Zacatecas solicito el apoyo para continuar con la colaboración entre ambas instituciones, para su análisis y validación, una vez autorizada su solicitud por parte de las autoridades municipales competentes, se celebra el presente convenio bajo las condiciones que se establecen.

**II.7.-** Que señala como domicilio el ubicado en Calzada de la Cruz Roja Número 100, Colonia Lázaro Cárdenas, Zacatecas, Zac.

**III. - Declaran "LAS PARTES":**

**III.1.-** Que reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente convenio de colaboración.

**III.2.-** Que en la celebración del presente convenio de colaboración no existe dolo, mala fe, violencia, evicción o cualquier otro vicio que pudiese afectar la validez del mismo.

**III.3.-** Que es su voluntad el celebrar el presente convenio de colaboración de conformidad a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos de colaboración entre "EL MUNICIPIO" y "LA CRUZ ROJA" para la operación de la Base Periférica de la Cruz Roja Mexicana, ubicada en Vialidad Arroyo de la Plata en el acceso al fraccionamiento Los Ángeles en el municipio de Guadalupe, Zacatecas.

**SEGUNDA.** - Para el cumplimiento de objeto del presente convenio "EL MUNICIPIO" colaborará con lo siguiente:

a).- Proporcionará en calidad de comodato el bien inmueble de su propiedad, ubicado en Vialidad Arroyo de la Plata S/N (caseta de vigilancia), en el acceso del fraccionamiento Los Ángeles, para que se instale la Base Periférica de la Cruz Roja Mexicana Delegación Zacatecas, así como el personal y ambulancia asignado "LA CRUZ ROJA MEXICANA" los trescientos sesenta y cinco días del año; bien inmueble que se detalla en Acta Entrega de Bien Inmueble, que realizará la Unidad de Terrenos Ejidales, Fraccionamientos y Control de Bienes Inmuebles de la Sindicatura Municipal.



Ayuntamiento de  
**Guadalupe**  
2024 | 2027



No. MGPE/SPA/COLABORACIÓN/RM/01/2025

b). - Realizar el pago total por la cantidad de **\$204,000.00 (Doscientos cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, por concepto de apoyo en la operatividad de la Base Periférica de la Cruz Roja Mexicana Delegación Zacatecas; por el periodo del 02 de enero al 31 de diciembre del 2025, cantidad que depositará en la cuenta del banco denominado BBVA BANCOMER, cuenta no. 0111761471, con clabe no. 01293000111761478 a nombre de la Cruz Roja Mexicana IAP.

El depósito de la cantidad anteriormente señalada será de acuerdo a las facturas que la Secretaría Particular le solicite a través de su titular, mismas que cubrirán el pago total anteriormente descrito.

c).- Apoyar con combustible mensual para ambulancias destinadas a la Base Periférica de la Cruz Roja Mexicana Delegación Zacatecas, para lo cual se agrega listado de la unidades que podrán ser objeto de este beneficio, de acuerdo a la indicaciones de Secretaría de la Tesorería y Finanzas, listado que será proporcionado por **"LA CRUZ ROJA"**, mismo que forma parte del presente como anexo dos; por lo anterior **"LA CRUZ ROJA"** deberá coordinarse con la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, para determinar, el inicio y procedimiento, que se establecerá para el llenado de combustible en los horarios y días que se le informen por parte de personal de dicha secretaría.

**TERCERA.** - **"LA CRUZ ROJA"** con la finalidad de colaborar con la operatividad y eficacia de la Base Periférica de la Cruz Roja Mexicana se obliga a lo siguiente:

a). - Adecuar el espacio proporcionado por **"EL MUNICIPIO"**, de acuerdo a la operatividad, para el cumplimiento objeto del presente convenio, sin afectar el proyecto principal del bien inmueble proporcionado, por lo que se obliga a su cuidado, así como a realizar las actividades lícitas que se derivan del objeto del presente convenio.

Por lo anterior una vez que el bien inmueble se proporciona en calidad de comodato, **"LA CRUZ ROJA"** se compromete a cumplir lo estipulado en el Título Octavo del Código Civil del Estado de Zacatecas.

b). - Pagar los servicios de luz eléctrica y agua potable del bien inmueble.

c). - Proporcionar la ambulancia(s) requerida y su mantenimiento durante la vigencia del presente convenio, según sea designada la unidad que considere en relación al listado autorizado y proporcionado por **"LA CRUZ ROJA"**.

d). - Entregar a la Secretaría de la Tesorería y Finanzas comprobante por el egreso generado en el inciso b) de la cláusula segunda del presente convenio, así como los documentos que le solicite para justificar el recurso.

Handwritten signature and initials in blue ink, including a large 'M', a 'C', and a 'G'.



Ayuntamiento de  
**Guadalupe**  
2024 | 2027



No. MGPE/SPA/COLABORACIÓN/RM/01/2025

e). - Asignar al personal paramédico (tres operadores de ambulancia y tres paramédicos) dependiente de la Delegación Estatal, que atenderá la base los trescientos sesenta y cinco días del año, mismo que será controlado desde el CECOM (Centro de Comunicación) de Cruz Roja Delegación Zacatecas, en donde recibirán todas las instrucciones, con la finalidad de evitar desacato en las normas y políticas de la institución.

f).- Atender en los turnos matutino, vespertino y nocturno, los trescientos sesenta y cinco días del año, los llamados de emergencia de los ciudadanos.

g).- Tomar las medidas de sanidad que determina la Secretaría de Salud, y al Acuerdo General a que quedará sujeto al Control Sanitario en Materia de Salubridad en Materia de Salubridad Local y demás disposiciones referentes al tema. Debiendo realizar lo conducente para salvaguardar a los ciudadanos, ante cualquier determinación de las autoridades competentes.

**CUARTA.** - El presente convenio tendrá vigencia a partir del 02 de enero al 31 de diciembre del presente año 2025.

**QUINTA.** - El presente convenio podrá ser modificado, previa notificación por escrito con cinco días naturales de anticipación por cualquiera de las partes.

**SEXTA.** - La relación que surja entre "EL MUNICIPIO" y "LA CRUZ ROJA" será de estricta colaboración, siendo "LA CRUZ ROJA" el obligado con el personal y los bienes que ocupa con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, de seguridad social y en los bienes (ambulancias) de su póliza de seguro, mantenimiento y daños a terceros, todo lo que se requiera para la operatividad de la Base Periférica.

**SÉPTIMA.** Este convenio constituye el acuerdo entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, hecha con anterioridad a la fecha de este instrumento.

**OCTAVA.** - "LA CRUZ ROJA", no podrá bajo ninguna circunstancia ceder, subcontratar en todo o en parte las obligaciones que se deriven del presente convenio a tercero o terceros, sin el consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue "EL MUNICIPIO".

**NOVENA.** - "EL MUNICIPIO" realizará inspecciones mensuales en el bien inmueble en comodato por parte de la encargada de la Unidad de Terrenos Ejidales Fraccionamientos y control de Bienes Inmuebles de la Sindicatura Municipal, para lo que "LA CRUZ ROJA" deberá permitir el acceso.



Ayuntamiento de  
**Guadalupe**  
2024 | 2027



No. MGPE/SPA/COLABORACIÓN/RM/01/2025

**DÉCIMA.** - El presente convenio podrá rescindirse por falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen como consubstanciales a las obligaciones de las partes. Las partes manifestarán mediante escrito con cinco días hábiles, si tuviera alguna cantidad adeudada y/o excedente deberá ser entregada en un término de tres días hábiles. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir en cualquier momento el presente convenio, si es necesario ocupar el bien inmueble para los fines que fue construido y/o por causas que le impidan dar cumplimiento a los acuerdos establecido y/o en caso de no contar con presupuesto para el cumplimiento con la aportación en dinero y combustible.

**DÉCIMA PRIMERA.**- Toda vez que el presente convenio es producto de la buena fe, las partes señalan que las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del mismo, serán dirimidas de común acuerdo, y si ello no fuera posible, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales locales competentes en la capital del Estado de Zacatecas, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

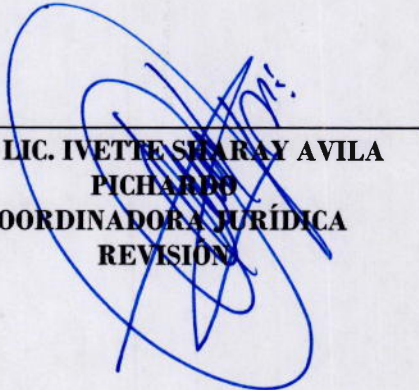
Leído que fue por las partes y enteradas de su fuerza y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en el Estado Zacatecas, siendo el día 02 de enero del 2025.

Por "EL MUNICIPIO"

  
LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. ANALI INFANTE MORALES  
SÍNDICA MUNICIPAL

  
L.A.E. JOSÉ ALEJANDRO ZAPATA  
CASTAÑEDA  
SECRETARIO PARTICULAR

  
LIC. LIC. IVETTE SHARAY AVILA  
PICHARDO  
COORDINADORA JURÍDICA  
REVISIÓN



Ayuntamiento de  
**Guadalupe**  
2024 | 2027



No. MGPE/SPA/COLABORACIÓN/RM/01/2025

Por "LA CRUZ ROJA"

**LIC. CARLOS HINOJOSA QUIROZ**  
**DELEGADO ESTATAL**

**SR. SALVADOR TINOCO CAMPOS**  
**SUBDELEGADO ESTATAL**

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS Y LA CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN ZACATECAS, MISMO QUE CONSTA DE 8 FOJAS ÚTILES A UNA, MISMAS QUE SE FIRMAN Y ANTEFIRMAN PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. CON EL OBJETO DE REALIZAR LOS MECANISMOS Y PARA LA OPERATIVIDAD DE LA BASE PERIFÉRICA DE LA CRUZ ROJA, CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.